



**República de Costa Rica**  
**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**  
**Despacho Ministra**

---

San José, 20 febrero de 2020  
DM-OF-120-20

Señor  
Carlos Manuel Rodríguez  
Ministro  
Ministerio de Ambiente y Energía

Estimado Señor:

Reciba un cordial saludo. En atención a las facultades que concede la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, N° 8220, me permito hacer de su conocimiento que mediante comunicación electrónica del pasado 5 de setiembre del 2019, se notificó a la Oficial de Simplificación de Trámites del Ministerio de Ambiente y Energía, el informe DMR-DAR-INF-071-2019 del 4 de setiembre del 2019, en el que se emite el siguiente criterio vinculante por parte de la Dirección de Mejora Regulatoria de este Ministerio.

*“5) Criterio Vinculante.*

*De conformidad con el artículo 13 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, Ley N° 8220 y su reforma y los artículos 11, 12 y Transitorio II de su Reglamento y reformas; la Dirección de Mejora Regulatoria del Ministerio de Economía, Industria y Comercio, procede a emitir Criterio Vinculante al Ministerio del Ambiente y Energía y solicita de manera inmediata:*

*1- Que en el plazo de TRES MESES debe oficializar los formularios SOLICITUD DE PERMISO PARA IMPORTACION, EXPORTACION Y REEXPORTACION DE ESPECIMENES DE VIDA SILVESTRE y del CERTIFICADO DE ORIGEN DE PUPAS DE MARIPOSAS a la mayor brevedad, los cuales antes deben pasar por el Control Previo de esta Dirección.*

*2- Que mientras no estén oficializados los formularios, la administración no puede obligar a presentar las solicitudes de exportación y los certificados de origen utilizando esos formularios, por lo que el si el administrado presenta la solicitud y la certificación en un formato diferente la administración no puede rechazar esos documentos.*



**República de Costa Rica**  
**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**  
**Despacho Ministra**

---

3- Que se analice la posibilidad de regionalizar o digitalizar el trámite de “**PERMISO PARA EXPORTACION DE ESPECÍMENES DE VIDA SILVESTRE**”, lo anterior en un plazo de **TRES MESES**.

4- Que en el plazo de **UN MES** se actualice la información del trámite de “**PERMISO PARA EXPORTACION DE ESPECÍMENES DE VIDA SILVESTRE**” en el **Catálogo Nacional de Trámites**”.

De acuerdo con el reporte recibido de la Dirección de Mejora Regulatoria, el 20 de enero del 2020, mediante oficio DMR-OF-97-2020, se solicitó información a la Oficial de Simplificación de Trámites del Ministerio de Ambiente y Energía, , del estado del requerimiento realizado en dicho criterio, tras lo cual, el pasado 27 de enero, se recibió correo con el oficio DVGA-0007-2020 del 21 de enero del 2020, en el que, la Oficial de Simplificación de Trámites le brinda un plazo de 5 días hábiles a la Directora Ejecutiva del SINAC, Sra. Grettel Vega Arce, a fin de que le indique los avances en el tema en cuestión, estado de situación sobre el que a la fecha no se tiene respuesta.

Dado lo expuesto, me permito trasladarle el expediente digital a fin de que el mismo sea de conocimiento de su Despacho y se valore la apertura del procedimiento administrativo, de conformidad con el inciso K) del artículo 10 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos. Asimismo, me permito solicitar que en el plazo de cinco días hábiles se remita el informe de cumplimiento del requerimiento realizado.

Cordialmente,

---

**Victoria Hernández Mora**  
**Ministra**  
**Ministerio de Economía, Industria y Comercio**

*Cc Sra. Wendy Flores. Directora. Dirección de Mejora Regulatoria-MEIC*